



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el oficio de costumbre donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su actualización que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación Provincial á 7 pesetas 50 céntimos el trimestre y 12 pesetas 50 céntimos al semestre, pagados al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas; lo de interés particular previo el pago de 25 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 27 de Abril.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias; y SS. AA. RR. las infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

COMISION PERMANENTE DE PÓSITOS.

Circular.

Muy mucho lamenta esta Comisión verse obligada á acudir á las medidas extremas á que se han hecho acreedores algunos, aunque pocos de los municipios en que existen Pósitos en la provincia; pero ante la ineludible necesidad de ver de llenar en todas sus partes su patriótico cometido, y no pudiendo por tanto tolerar por mas tiempo la in calificable apatía y pertinaz abandono en que se encuentran algunos de dichos establecimientos benéficos, salvaguardias seguros del labrador honrado y escaso de recursos, Pósitos de cuya mala administración son responsables los Ayuntamientos respectivos; y habiendo espirado el plazo que los Subdelegados que giraron últimamente la visita de inspección concedieron á cada municipio para la rendición

ante esta Comisión de las cuentas y pago del contingente porque puedan encontrarse en descubierto cada uno de dichos establecimientos, he resuelto que trascurrido el plazo improrrogable por todo concepto, de diez dias á contar desde el de la inserción de esta en el Boletín Oficial de la provincia, se proceda sin otro aviso á estremar toda medida de rigor contra los Ayuntamientos morosos, á cuyo fin saldrán inmediatamente; bien comisionados especiales, ó ora según los casos, Subdelegados que vayan á formarlas de oficio con el sueldo de 8 pesetas diarias, á costa de los responsables á rendir este servicio.

Igualmente he acordado, declarar incursos en la multa de 17 pesetas 50 céntimos, con que en virtud de esta queda conminado, todo Ayuntamiento que dentro del plazo marcado de diez dias, no haya ingresado en la Depositaria de Fondos provinciales según está prevenido, por cuenta de los respectivos responsables que en el acta de visita de inspección quedó consignado, el importe de las dietas devengadas por el Subdelegado en su visita á los Pósitos respectivos.

Lo que por acuerdo de esta Comisión se publica en este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de los Alcaldes dependientes de mi autoridad, y á los efectos que en la misma se interesan.

Leon 25 de Abril de 1882.

El Gobernador.

Joaquín de Posada.

El Ingeniero Agrónomo Secretario,
P. Prado.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

D. JOAQUIN DE POSADA ALDAZ, ABOGADO DE LOS TRIBUNALES DE LA NACION Y GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Restituto Ramos Uriarte, vecino de esta ciudad, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno, de provincia en el día de hoy del mes de la fecha á la una y media de su tarde, una solicitud de registro pidiendo 44 pertenencias de la mina de liguito y otros llamada *Rosario*, sita en término común de los pueblos de Solana y Robledo, Ayuntamiento de la Robla, parage que llaman las barreras, y linda al N. y O. con fincas particulares, al S. y E. con dicho pueblo de Solana. Hace la designación de las citadas 44 pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida una calicata con mineral á la vista situada á unos 34 metros al N. de la casa de Joaquin Nuñez, vecino de Solana, desde dicho punto de partida se medirán 2.000 metros en dirección E. pasando por el pueblo de Robledo y punto llamado el remon-dia hasta el de ocaben, lindante con el rio Navedo y arroyo de ricero y desde el mismo punto se mediará 100 metros al S. y 100 metros al N. levantando perpendiculares el extremo de estas líneas quedará cerrado el rectángulo.

Y no habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido condicionalmente por decreto de este día la presente solicitud sin perjuicio de tercero; lo que se

anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 21 de Abril de 1882.

Joaquín de Posada.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS de la provincia de Leon.

TERRITORIAL.

CIRCULAR.

Debiendo hallarse ya terminados los apéndices á los amillaramientos de la riqueza de inmuebles, cuya formación, como trabajo preliminar imprescindible de los repartos individuales de dicha Contribución para el próximo año económico de 1882-83, se recordó á los Ayuntamientos y Juntas periciales en circular publicada en el BOLETIN OFICIAL número 116 correspondiente al día 29 de Marzo último, encargo muy especialmente á todos los Sres. Alcaldes, que dentro del término improrrogable de ocho dias remitan á esta Administración los referidos apéndices, en que consten detalladas todas las alteraciones habidas en la propiedad particular durante el actual año económico, ó certificación, en su caso, que acredite no haber ocurrido ninguna.

Leon 25 de Abril de 1882.—Victoriano Posada.

AYUNTAMIENTOS.

*Alcaldía constitucional de
Valencia de D. Juan.*

El Ayuntamiento de esta villa, capital de partido, en la provincia de Leon, situada en la fértil ribera del río Esla, en uso de las atribuciones que le concede la Ley municipal vigente, acordó la creación de una feria que se inauguró los días 28 y 29 de Junio del año 1878, con extraordinario éxito por la gran concurrencia de gentes, y el considerable número de transacciones que en ella se hicieron, tanto en maderas como en ganado según los datos estadísticos recojidos por el Ayuntamiento.

La circunstancia de hallarse esta villa en el confin de los Oteros de Rey que tanta madera de todas clases consume, la Vega y el Páramo; su proximidad á Campas, y las buenas vías de comunicacion que la ponen en contacto con las principales poblaciones del partido y de fuera de él, á ella limitrotas, hacen de la misma uno de los mejores puntos para que los concurrentes puedan llegar á él con facilidad y los vendedores cuenten con la casi seguridad de dar salida á los objetos ó artículos que expongan.

El Ayuntamiento tiene acordado que durante los días de la feria queden exentos del pago de los arbitrios por él creados todos los puestos de venta y artículos y objetos de comercio de cualquiera clase que sean.

Tambien facilita á los carreteros que concurran con maderas de cualquiera clase, abundantes paños para sus ganados, á cuyo efecto tiene ya acotadas las praderas destinadas á este objeto, y les proporcionará al propio tiempo guardas que se encarguen de su custodia, todo sin retribucion alguna.

Valencia de D. Juan 25 de Abril de 1882.—El Alcalde, Eduardo Garcia.

D. Ignacio Sanchez, Alcalde constitucional de Betavides.

Se hace saber: que para dar cumplimiento á los artículos 42 y siguientes del Reglamento de 31 de Diciembre último, sobre contribucion industrial, se convoca y llama á los que deben constituir los diversos gremios, para que se presenten en el local de la sala de este municipio el día 7 de Mayo á las ocho de la mañana los comerciantes, y á las nueve de la misma los vendedores de vino y aguardiente, con el fin de que nombren sindicos y clasificadores para el repartimiento entre si de las cuotas que deben sa-

tisfacer según las tarifas de dicho reglamento. Se replica su puntual asistencia, advirtiendo que de no prestarla se tendrá por renunciado el derecho de eleccion á que se convoca, y procederá esta Alcaldía según el art. 54 al nombramiento de aquellos individuos.

Benavides y Abril 23 de 1882.—Ignacio Sanchez.

Debiendo ocuparse las Juntas periciales de los Ayuntamientos que á continuacion se expresan en la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del año económico de 1882 á 83, los contribuyentes por este concepto, presentarán relaciones juradas en las Secretarías de los mismos, de cualquiera alteracion que hayan sufrido, en el término de quindas dias, pasados los cuales no serán oidos:

- Berlanga.
- Fuentes de Carbajal.
- Lillo.
- Llamas de la Rivera.
- Oencia.
- Onzonilla.
- Paradaseca.
- Rabanal del Camine.
- San Andrés del Rabanedo.
- Santiago Millas.
- Villazanzo.
- Villaquejada.

JUZGADOS.

Juzgado de primera instancia de Leon.

En 18 de Enero último cesó Don Leopoldo Páncios Astudillo en el cargo de Registrador de la propiedad interino de este partido; y se hace público por segunda vez, para que los que tengan que reclamar contra aquel por razon de dicho cargo, lo verifiquen en el término de seis meses.

Leon 22 de Abril de 1882.—El Juez, Arias Carbajal.—El Secretario, Heliodoro de las Vallinas.

Hebiendo fallecido D. Hipólito Alonso y Ampudia, Registrador de la propiedad que fué en Celanova, Teruel y Leon, se cita por segunda vez á los que tengan que hacer alguna reclamacion contra el mismo por razon de su cargo, para que la presenten dentro del término de seis meses en los Juzgados de primera instancia respectivos, conforme al artículo 277 del Reglamento hipotecario.

Leon á 25 de Abril de 1882.—El Juez, Arias Carbajal.—El Secretario, Heliodoro de las Vallinas.

No habiéndose presentado en esta capital, al ser llamados en el Boletín oficial de la provincia para su concentracion y verificar su embarque para la Isla de Cuba, á los recibidos que por suerte y cambio de situacion les ha tocado servir en aquella Antilla y á quienes estoy sumariando por el delito de desercion.

Usando de las facultades que para estos casos concede el artículo 70, título 5.º, tratado 8.º de las ordenanzas generales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto á los soldados que abajo relaciono, señalándoles la guardia del principal de esta plaza, donde deberán presentarse dentro del término de diez dias á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus desaynos, y en caso de no presentarse en el plazo señalado les pararán los perjuicios á que en su dia haya lugar.

RELACION QUE SE CITA.

Nombre de los reales.	Idem de los padres.	Idem de la madre.	Naturaleza.	Ayuntamiento.	Partido Judicial.
José Marcos Pol.	Francisco.	Mariana.	Lozada.	Lozada.	Beceres.
José Gallardo Fernandez.	Francisco.	Joseta.	San Tiro.	San Andrés.	Villanueva del Bierzo
Juan Andina Gonzalez.	Juan.	Petra.	Ponferrada.	Ponferrada.	Ponferrada.
Marcelo Garcia Perez.	Mariano.	Mariana.	Quintana.	Castellana.	Riade.
Trese Marcos Garcia.	Nicolas.	Maria.	Igordia.	Igordia.	Igordia.
Juan Antonio Gomez Lopez.	José.	Maria.	Falacios del Sil.	Falacios del Sil.	Barzas de Paredes
José Antonio Diaz y Diaz.	José.	Maria Josefa.	Vitales.	Bembibre.	Ponferrada.
Gregorio Garcia Villadangos.	Makas.	Clara.	Banuales.	Chozas de Abajo.	Leon.

Leon 20 de Abril 1882.—Francisco Rivas.

D. Francisco Rivas y Alvarez, Comandante Fiscal del Batallon Reserva de Leon, núm. 82.

ANUNCIOS OFICIALES.

BANCO DE ESPAÑA.

DELEGACION DE LEON.

La cobranza del 4.º trimestre de las contribuciones Territorial é Industrial, tendrá lugar en los días que á continuación se detallan por los recaudadores que también se expresan. En los mismos días se verificará la cobranza del 3.º y 4.º trimestre del Impuesto equivalente á los de Sal en aquellos pueblos cuyos recibos estén completamente habilitados para el cobro; y en los que esto no suceda, los recaudadores, de acuerdo con los Alcaldes, anunciarán por todos los medios posibles el plazo durante el cual estará abierta la recaudación de dicho Impuesto, para que los contribuyentes se presenten á satisfacer sus cuotas y no incurran en los recargos de Instrucción.

FECHA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA COBRANZA.

NOMBRE DEL RECAUDADOR.	PUEBLOS QUE RECAUDA.	Días.
Cayo Boada	Leon	Del 5 al 25 Mayo de 1882.
Pedro Aller	Villaquilambre	1 y 2
Juan Lopez	San Andrés	3 y 4
	Armunia	5 y 6
	Carrocera	1 al 3
Froilán Valdeon	Rioseco de Tapia	4 al 6
	Cimanes del Tejar	8 y 9
	Valdefresno	5 al 7
Manuel Romero	Villasabariego	8 al 10
	Cuadros	6 al 8
Antonio Garcia	Garrafe	19 al 21
	Sariego	12 y 13
	Vega Infanzones	1 y 2
Juan Antonio Calvetá	Villaturiel	4 y 5
	Onzonilla	7 y 8
Francisco Florez	Gradeses	1 al 5
Benigno Garcia Tuñon	Mansilla Mayor	1 y 2
	Mansilla las Mulas	3 al 5
	Villadangos	1 y 2
José Gonzalez y Gonzalez	Santoventia	3 y 4
	Valverde del Camino	6 y 7
	Chozas de Abajo	9 al 11
José Gonzalez Fernandez	Vegas del Condado	8 al 10

PARTIDO DE ASTORGA.

	Santa Marina del Rey	Del 1 al 3
	Turcia	5 al 7
José Natal	Benavides	9 al 11
	Villares de Orvigo	12 al 14
	Hospital de Orvigo	15 y 16
	Astorga	1 al 5
Fidel Alonso Gutierrez	Villamegil	9 y 10
	Quintana del Castillo	11 al 13
	Villagaton	15 y 16
	Magaz	12 y 13
	Otero de Escarpizo	1 y 2
Paulino Corrales	Pradorrey	4 al 6
	Rabanal del Camino	8 al 10
	Sta. Colomba Somoza	15 al 17
	Lucillo	12 al 15
	Priaranza	16 al 18
Ramon Martinez	Santiago Millas	4 al 6
	Valderrey	1 al 3
	Val de San Lorenzo	7 al 9
Vicente Morán	Truchas	1 al 3
	Llamas	1 al 3
	Carrizo	4 al 6
Isidoro Olandia	Villarejo	8 al 10
	Castrillo los Polvazares	11 y 12
	San Justo	13 al 16

PARTIDO DE LA BAÑEZA.

Inocencio Diez	La Bañeza	Del 8 al 12
	Villamontán	3 al 5
Joaquín Daviz	Castrillo la Valduerna	8 y 9
	Destriana	10 al 12
	Riego de la Vega	15 al 17
	Regueras	2 y 3
Juan Garcia	St. Elena de Jamuz	4 al 6
	St. Maria del Páramo	8 y 9
	Bercianos del Páramo	10 al 12
	Urdiales	15 al 17
	Castrocalbon	3 al 5
Félix Mata	Castrocontrigo	8 al 12
	(S. Esteban de Nogales)	15 y 16
Francisco Ruiz	Quintana del Marco	10 al 12
	Alja de los Melones	3 al 5

Gaspar Palau	St. Maria de la Isla	11 y 12
	San Cristóbal	8 al 10
	Quintana y Congosto	3 al 5
	Soto de la Vega	8 al 12
Domingo Santos	Palacios la Valduerna	4 al 6
	Villazala	1 al 3
	Zotes	3 al 5
	Poblada Pelayo Garcia	16 y 17
Lorenzo Santos	Laguna Dalga	8 al 10
	S. Adrian del Valla	11 y 12
	S. Pedro Bercianos	14 y 15
	Laguna Negrillos	3 al 5
Juan Santos	Roperuelos	8 y 9
	Cebrones	10 y 11
	Valdefuentes	15 y 16
Clemente Sutil	Bustillo	7 al 10
Agustin Garcia Varela	Pozuelo	3 al 5
	Audanzas	7 al 9

PARTIDO DE MURIAS.

	Barrios de Luna	Del 3 al 5
Segundo Boiso	Láncara	6 al 8
	La Majúa	11 al 13
Felipe Rubio	Villablino	9 al 11
	Sta. Maria de Ordás	3 al 5
Senen Valcarce	Soto y Amio	6 al 8
	Valdesamario	11 y 12
	Las Ozañas	13 al 15
	Palacios del Sil	6 al 8
Tomás Rubio	Cabrillanes	10 al 12
	Murias	13 al 15
	Vegarizna	3 al 5
Julian Rodriguez	Campo la Lomba	6 al 8
	Riello	9 al 11

PARTIDO DE PONFERRADA.

	Alvares	Del 6 al 8
Eugenio Castellanos	Bembibre	10 al 14
	Folgoso	16 al 17
	Igücia	3 al 5
Pedro Barreiro	Oencia	4 al 8
	Borrenes	9 y 10
	Carracedelo	4 al 7
Hermógenes Alvarez	Lago de Carucedo	12 al 14
	Priaranza	16 al 19
Indalecio Mendez	Corullon	4 al 8
José Blanco	Villafranca	4 al 6
	Arganza	4 al 6
	Cabañas raras	12 y 13
Miguel Mendez	Camponaraya	18 al 20
	Cacabelos	7 al 11
	Sancedo	15 y 16
	Balbon	4 y 5
	Paradeseca	11 al 13
Manuel Blanco	Trabadelo	7 al 9
	Vega Espinareda	15 al 17
	Villadecanes	19 al 22
	Candín	8 al 10
	Portela	13 y 14
Antonio Lopez	Peranzanes	4 y 5
	Valle Finolledo	17 al 19
	Vega Valcarce	21 al 24
José Blanco	Benusa	6 al 9
	Puente Domingo Florez	12 al 16
Celso Lopez Carbajal	Cubillos	5 y 6
	Ponferrada	7 al 11
Pedro de Arriba	Barjas	4 al 8
Leandro Martinez	Berlanga	4 al 8
Manuel Velasco	Castropodame	4 al 8
Antonio Martinez	Congosto	4 al 8
Ignacio Canuto	Castrillo	4 al 8
Gregorio Arias	Encinedo	4 al 8
Urbano Valcarce	Fabero	4 al 8
Manuel Fernandez	Fresnedo	4 al 8
Policarpo Valcarce	Los Barrios de Salas	4 al 8
Antonio Franganillo	Molinaseca	4 al 8
Manuel Arias	Noceda	4 al 8
Manuel Martinez Diez	Páramo del Sil	4 al 8
Nicolás Arias	San Esteban	4 al 8
Juan Garcia	Toreno	4 al 8

PARTIDO DE BIAÑO.

Antonio Gonzalez	Villayandre	Del 12 al 14
	(Acebedo)	8 al 10
Remigio Carande	Buron	12 al 14
	Maraña	6 y 7

	Boca de Huérgano...	4 al 6	
	Oseja	12 y 13	
Manuel Fernandez	Posada	10 y 11	
	Priero	2 y 3	
	Riáño	15 al 17	
	Cistierna	13 al 16	
Fidel Asonso	Prado	3 y 4	
	Benado	8 al 10	
	Valderrueda	5 al 7	
	Lillo	12 al 14	
Pedro Gonzalez	Royero	7 y 8	
	Salaman	4 y 5	
	Vegamian	9 al 11	

PARTIDO DE SAHAGUN.

Antonio Jaques	Sahagun	Del 4 al 7	
	Santa Cristina	1 y 2	
Juan Nistal	Castrotierra	4 y 5	
	Villamoradell	7 y 8	
	El Burgo	10 y 11	
Eusebio de Francisco	Grajal	1 al 3	
	Joarilla	8 y 9	
	Galleguillos	2 al 4	
Miguel de Luna	Escobar	5	
	Vallecillo	6	
	Gordaliza	7	
Valentin Garcia	Cubillas de Rueda	15 al 17	
	Valdepolo	19 al 21	
	Villaverde	4	
	Castrotierra	3	
Valentin Garcia	Almanza	5 y 6	
	Canalejas	7	
	La Vega Almanza	8 al 10	
	Cebanico	11 al 13	
Claudio Encinas	Coa	2 y 3	
	Villamol	4 y 5	
	Bercianos	1	
	Calzada	2 y 3	
	Joara	4 y 5	
Mariano del Rio	Villamartin	6	
	Villaseñan	8 y 9	
	Sahelices	10 y 11	
	Villananzo	12 al 14	
	Villamizar	16 y 17	

PARTIDO DE VALENCIA.

Indalecio Rodriguez	Cubillas de los Oteros	El 1 y 2	
	Ardon	5 al 7	
	Valdevinbre	11 al 13	
	Villacé	1 y 2	
Antolin del Valle	San Millan	4 y 5	
	Villademor	6 y 7	
	Toral	8 y 9	
	Alzadefo	1 y 2	
Andrés Morino	Villamandos	3 y 4	
	Villaquejada	5 al 7	
	Cinancos	10 y 11	
	Mataza	4 y 5	
	Izagre	1 al 3	
Manuel Greppi	Castilfalé	7 y 8	
	Valdemora	9 y 10	
Juan del Valle	Valderas	4 al 6	
	Cabreros	1 y 2	
Vicente Otero	Fresno	4 y 5	
	Valencia	7 al 9	
	Valverde Enrique	8	
Pedro Sanchez	Matadeon	9 y 10	
	Pajares	12 al 14	
	Santas Martas	3 y 4	
	Guendos	6 y 7	
Santos Ordoñez	Corvillos	10 y 11	
	Campo	14 y 15	
	Villanueva Manzanas	17 y 18	
	Villabruz	9 y 10	
Cápidio Barrientos	Fuentes	11 y 12	
	Villafer	1 y 2	
	Campazas	3 y 4	
Gregorio Zotes	Gordoncillo	7 y 8	
	Villahornate	10 y 11	
	Castrofuerte	12 y 13	

PARTIDO DE LA VECILLA.

Manuel Fernandez	Pola de Gordon	Del 3 al 6	
	La Robla	8 al 10	
	Valdelugueros	8 y 9	
	Valdeteja	10	
Bernardo Diez Orejas	La Crema	11 y 12	
	Vegaquemada	13 y 14	
	Boñar	16 al 18	

	Cármenes	2 al 4	
	Rodiezmo	6 al 8	
Manuel Diaz Presa	Santa Colomba	13 y 14	
	Valdepiélagos	16 y 17	
	La Vecilla	18 y 19	
Manuel Barrio Gutierrez	Matallana	6 al 8	
	Vegucervera	10 y 11	

Lo que se anuncia en el **BOLSTIN OFICIAL** de la provincia para conocimiento de los Sres. Contribuyentes de la misma y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16 de la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869 reformada por Real decreto de 25 de Agosto de 1871; é interesándoles á la vez á fin de que realicen sus respectivas cuotas dentro de los dias designados, pues en otro caso se llevarán á efecto las medidas coercitivas que se entablarán con toda actividad contra los que resultasen en descubierto.

Asimismo se recomienda muy eficazmente que bajo ningun protesto dejen de recoger los oportunos recibos talonarios al verificar el pago, puesto que estos documentos son los únicos que justifican haberlo efectuado.

No deben los Sres. Contribuyentes admitir recibos talonarios que se hallen enmendados, si dicha enmienda no se halla salvada al dorso por medio de nota suscrita por el recaudador y autorizada con el sello de la Administracion, así como en manera alguna deberán satisfacer cantidad á cuenta de sus cuotas por más que esta se consigne en su correspondiente recibo talonario, ó se facilite manuscrito, toda vez que en ambos casos no tiene efecto alguno para esta Delegacion.

Leon 25 de Abril de 1882.—El Delegado del Banco de España, Pio G. Escudero.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Palacios.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION MILITAR.

(CONCLUSION.)

7.ª Reunion definitiva de Leon y Castilla.—San Fernando.—Alonso el Sabio.—Sancho IV.—Fernando IV y Alfonso XI.

8.ª Reinado de D. Pedro I.—Cambio de dinastia.—Casa de Trastámara.

9.ª Reinos de Navarra y Aragon.—Sus orígenes ó historia.—Union de las dos coronas.—Aragon y Cataluña reunidos.—Union de Castilla y Aragon.

10. Condado de Barcelona.—Origen de la monarquia portuguesa.—Casas de Borgoña y Avis.

11. Reyes Católicos. Guerra de Granada.—Descubrimiento de América.—Estado social y político de España.

12. Casa de Austria. Carlos I, y Felipe II.—Principales acontecimientos de estos reinados.—Guerra de Flandes.

13. Felipe III.—Expulsion de los moriscos.—Felipe IV.—Levantamiento de Cataluña y Nápoles.—Emancipacion de Portugal.—Independencia de los países-Bajos.—Carlos II.

14. Casa de Borbon. Guerra de sucesion.—Felipe V.—Fernando VI.—Carlos III.—Pacto de familia.

15. Carlos IV. Influencia de la Revolueion francesa en España.—Guerra de la Independencia.—Fernando VII hasta nuestros dias.

NOTA. Los aspirantes deberán contestar á una pregunta por cada

uno de los programas de Historia Universal y de España.

Para contestar á las preguntas de los anteriores programas pueden consultarse los libros de texto siguientes:

Gramática.—La de la Academia de la Lengua.

Geografía.—Meyero.—Palacios.

Aritmética.—Cirodde.—Bourdon.

Algebra.—Cortázar.

Geometria.—Cortázar.

Física y Química.—Ramos y Lafuente.—Chamorro ó Feliú.

Historia Universal y de España.

—Castro (Compendio.)

Direccion general de Administracion militar.—Aprobado.—Madrid

11 de Febrero de 1882.—El Director general, Antonio del Roy.—Hay un

sello que dice «Direccion general de Administracion militar.»—Es copia.—Despujol.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Las personas que quieran interesarse en el arriendo de una Fábrica de hierro, ó Forja á la Catalana, situada en término de Oencia partido de Villanueva del Bierzo, con aguas constantes, buenos y abundantes montes propios, prados, huertas y demás accesorios, pueden enterarse con D. Pascual Remoro Courel vecino de Pontferrada, encargado por los demás co-participes de su arriendo, y antes del día 15 de Junio próximo.

LEON.—1882.

Imprenta de la Dipntacion provincial.